



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



Resolución Directoral

N° 169-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU.

Chuquibambilla, 25 de agosto de 2025.

VISTO:

El expediente con registro N° 7385, que contiene el Informe N°0088-2025-ESNI-DIT-RSG-DIRESA-APU, de fecha 22 de agosto del 2025, emitida por la Coordinadora de Estrategia Sanitaria de Inmunizaciones, sobre la aprobación del Plan de Intensificación del Esquema Nacional de Vacunación del menor de 5 años para su aprobación bajo acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 7 que todos tienen derecho a la protección de su salud, y en su artículo 9° dispone que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los artículos 76° y 79° de la citada Ley establecen que la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes, estando asimismo facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, quedando todas las personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de dichas medidas;

Que, por otro lado, mediante la ley N° 28010, Ley General de Vacunas, se declaran las actividades de vacunación obligatorias para la Salud Pública Nacional por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación; y señala que el Ministerio de Salud, en su calidad de ente rector, es el responsable de establecer la sectorización y el calendario de vacunación, así como de vigilar su cumplimiento;

Que, la Resolución Ministerial N°884-2022/MINSA, que aprueba la NTS N°196-MINSA/DGIESP-2022. Norma Técnica de Salud, el cual como Objetivo General establece el esquema ordenado y cronológico de vacunación, de cumplimiento obligatorio a nivel, nacional para disminuir las tasas de mortalidad y morbilidad causadas por enfermedades inmunoprevenibles, logrando el control, la eliminación y erradicación de estas enfermedades. Y como objetivos específicos define los criterios técnicos que rigen las acciones de vacunación a la población susceptible: niños y niñas, adolescentes, adultos, adultos mayores, población vulnerable y población con comorbilidad. También establece las pautas administrativas para los trabajadores de salud, de las instituciones del Ministerio de Salud (MINSA) y de otros subsectores, en la programación, ejecución, evaluación, supervisión y coordinación de las acciones relativas a la vacunación a nivel nacional.

Que, la Resolución Ministerial N° 497-2017/MINSA del Ministerio de Salud de Perú, aprueba la Norma Técnica de Salud (NTS) N° 136-MINSA/2017/DGIESP, que establece los lineamientos para el manejo de la cadena de frío en las inmunizaciones. Su objetivo es garantizar la calidad y eficacia de las vacunas, controlando su almacenamiento, transporte y manipulación desde el nivel nacional hasta el local;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



Que, la Resolución Ministerial N° 063-2014/MINSA, Aprueba la Directiva Sanitaria N° 054 - MINSA/DGE-V.01, "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación o Inmunización (ESAVI)", con la finalidad de Proporcionar al personal de los establecimientos de salud procedimientos estandarizados para desarrollar la vigilancia de los eventos supuestamente atribuidos a la vacunación o inmunización (ESAVI) severo;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 027-2012-G.R.APURIMAC/CR, modificado el artículo segundo por la Ordenanza Regional N° 26-2016-G.R.APURIMAC/CR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Red de Salud Grau, documento técnico normativo de gestión institucional que implementa su estructura organizativa de conformación de equipos y responsabilidades para designar a los profesionales para el cumplimiento de las funciones a nivel de toda la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau;

Que, mediante el documento del visto, que contiene el Informe N° 0088-2025-ESNI-DIT-RSG-DIRESA-APU, de fecha 22 de agosto de 2025, la Coordinadora de Estrategia Sanitaria de Inmunización, solicita la aprobación bajo acto resolutivo el "PLAN DE INTENSIFICACION DEL ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACION DEL MENOR DE 5 AÑOS - 2025", en los 37 IPRESS de la Red de Salud Grau, conforme al Plan adjunto al presente en 15 folios;

Con el Visto Bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud de Grau, aprobado por Ordenanza Regional; así mismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR. APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora y de conformidad con la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General; y con las facultades otorgadas por Resolución Directoral Regional N°116-2025-DG-DIRESA-APU; de encargatura del Directora de la Red de Salud de Grau; y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el "PLAN DE INTENSIFICACION DEL ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACION DEL MENOR DE 5 AÑOS - 2025", en los 37 IPRESS de la Red de Salud Grau, de acuerdo al documento adjunto como anexo en 15 folios, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Coordinadora de la Estrategia Sanitaria de Inmunizaciones, de la Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Grau, la supervisión, monitoreo, difusión y evaluación el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución a los interesados y Órganos administrativos de la Institución, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Según Distribución.
D. RSG.
U. Personal.
Coord. ESNI.
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD GRAU
Lic. Enf. Katherine D. Sulcahuaman Segovia
CEP. 62747
DIRECTORA

